

MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marciano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D. N.
Tel. : 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do
RNC 40103728-9

ACTO ADMINISTRATIVO No.10-2021

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE COMPRA MENOR: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN COMPRESOR PARA CHILLER 01" DE REFERENCIA MNHN-DAF-CM-2021-09.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y treinta (10:30 a.m.) horas de la mañana, nos hemos reunido en la biblioteca del **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO"**, ubicado en la calle César Nicolás Penson, Plaza de la Cultura, del sector de Gascue, Distrito Nacional, **LIC. CELESTE MARÍA MIR MESEJO de NÚÑEZ**, Directora General, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], **LIC. EULALIA YSABEL DÍAZ PUJOLS**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], encargada del Departamento Administrativo y Financiero, y **JOSSIE PEÑA MENDEZ** dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], en calidad de Técnica Operaria de la Unidad de Compras.

Para dar apertura oficial a la reunión sometiendo la presente agenda, a saber:

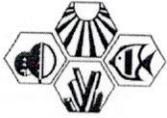
- A) **Conocimiento del contenido de las ofertas técnicas y económicas de los oferentes participantes en el proceso de compra menor de referencia MNHN –DAF-CM-2021-09.**
- B) **Declaración de Desierto del procedimiento de COMPRA MENOR: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN COMPRESOR PARA CHILLER 01" DE REFERENCIA MNHN-DAF-CM-2021-09.**

OBSERVACIONES

POR CUANTO: A que el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO"**, realizó un procedimiento de compra menor para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN COMPRESOR PARA CHILLER 01, DE REFERENCIA MNHN-DAF-CM-2021-09.**

POR CUANTO: A que se procedió a invitar a todos los oferentes posibles que pudieran atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3), los cuales son: **1) FR GROUP, SRL, no** presentó oferta; **2) GRUPO CAMATIX, SRL, no** presentó ninguna oferta; **3) AS REFRIELECTRICA, SRL, no** presentó ninguna oferta, conforme a lo establecido en el Manual de Compras Menores y la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación No. 543-12.

POR CUANTO: A que sólo participó un oferente **INGENIERÍA Y SERVICIOS CORPORATIVOS (INSECOR), SRL**, quien presentó su oferta técnica y económica, a través del portal transaccional con un precio dentro del umbral de Compra Menor; en cumplimiento con lo establecido en la Ficha Técnica guía del proceso de referencia **MNHN-DAF-CM-2021-09**, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN COMPRESOR PARA CHILLER 01 DEL**



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marcano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D. N.
Tel.: 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do
RNC 40103728-9

MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF.EUGENIO DE JESÚS MARCANO”.

POR CUANTO: A que el oferente/proponente, **INGENIERÍA Y SERVICIOS CORPORATIVOS (INSECOR), SRL**, este oferente presentó oferta técnica, pero según el informe técnico del proceso **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN COMPRESOR PARA EL CHILLER 01 DE REFERENCIA MNHN-DAF-CM-2021-09**, esta oferta tiene observaciones: **1)** El compresor ofertado no viene vía el fabricante del chiller CARRIER, sino de DANFOSS ; **2)** el oferente expresa en su oferta técnica, que el compresor se instalará siguiendo los lineamientos del fabricante de compresores DANFOSS, lo que es inaceptable, ya que este debe cumplir con el protocolo de CARRIER; **3)** En el levantamiento que realizó el oferente/proponente se le especificó que el compresor y sus componentes de control deben ser suministrados por el fabricante del chiller que es CARRIER así como sus componentes eléctricos, todos nuevos, desde CARRIER internacional o sus representantes locales en el país; por lo que el compresor ofertado no cumple con esta condición.

POR CUANTO: A que después del análisis de la oferta técnica y económica del oferente anteriormente expuesto y conforme al informe del Perito, la oferta presentada por el oferente/proponente, **INGENIERIA Y SERVICIOS CORPORATIVOS, SRL**, **no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas en la Ficha Técnica, por lo que la institución deberá declarar desierto el proceso de compra menor de referencia **MNHN-DAF-CM-2021-09** por haberse rechazado la única oferta habilitada, según el informe del Perito que contiene carácter técnico debidamente justificado.

POR CUANTO: A que corresponde declarar desierto el procedimiento de compra menor **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN COMPRESOR PARA CHILLER 01 MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”** de referencia **MNHN-DAF -CM-2021-09**, por haberse rechazado la única oferta presentada, según el informe técnico instrumentado por el encargado de mantenimiento del aire central.

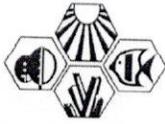
POR CUANTO: A que se podrá declarar desierto el procedimiento total o parcialmente, en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado ofertas.
- b) Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales de todas las ofertas o la única presentada.

POR CUANTO: A que el artículo 24, de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, establece que: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

PÁRRAFO I. En el evento de declaratoria de desierto de un proceso, la entidad contratante podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un 50% del plazo fallido.

POR CUANTO: El artículo 101 del Reglamento No.543-12 de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el órgano rector y en el portal



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marcano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D. N.
Tel. : 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do
RNC 40103728-9

institucional, los resultados de sus procesos de compra o contrataciones. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.

En virtud de lo establecido en los artículos 24, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación No. 543-12, en su artículo 101, el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”**, adopta la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN

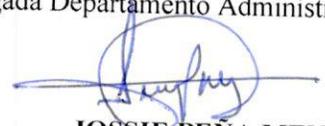
UNICO: DECLARAR, como al efecto DECLARAMOS, DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN COMPRESOR PARA CHILLER 01 DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO” de referencia MNHN-DAF -CM-2021-09, por haberse rechazado las ofertas presentadas.

No habiendo nada más que tratar y después de ofrecérsele el turno a los miembros por si alguno le quedaba algo por proponer, se declaró clausurada la reunión, siendo las once y treinta (11:30 a.m.), horas de la mañana, de esta misma fecha, redactándose la presente Acta de declaración de desierto, que después de leída y encontrada conforme ha sido firmada por los presentes en señal de aprobación.




LIC. CELESTE MARÍA MIR MESEJO de NÚÑEZ
Directora General


LIC. EULALIA YSABEL DÍAZ PUJOLS
Encargada Departamento Administrativo y Financiero


JOSSIE PEÑA MENDEZ
Técnica Operaria Unidad de Compras

